



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 3 de septiembre de 2025
P. N° 629/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

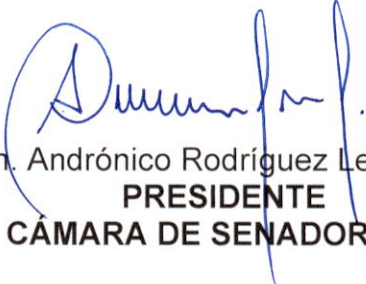
CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO		
08 SEP 2025		
HORA 15:05	FIRMA	
N° REG. 123	N° FOLIOS 123	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
08 SEP 2025		
HORA 16:00	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOLIOS 123	

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
5231 09 SEP 2025		
HORA 9:34	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOLIOS	

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 261/2024-2025 C.S. **“DECLARACIÓN DEL PALQUI BOLIVIANO (ACACIA FEDDEANA HARMS) COMO PATRIMONIO NATURAL Y RECURSO FORESTAL ESTRATÉGICO DE USO COMUNITARIO, PARA APOYAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA”** Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 261/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

**DECLARACIÓN DEL PALQUI BOLIVIANO (ACACIA FEDDEANA HARMS) COMO
PATRIMONIO NATURAL Y RECURSO FORESTAL ESTRATÉGICO DE USO
COMUNITARIO, PARA APOYAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

ARTÍCULO ÚNICO. (DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO). I. Se declara Patrimonio Natural del Estado Plurinacional de Bolivia, a la especie vegetal nativa Palqui (Acacia feddeana Harms), por su alto valor ecológico, económico, alimentario y cultural, constituyéndose en un elemento fundamental para el desarrollo integral del país y la revalorización de los saberes ancestrales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, como parte de su identidad y su relación armónica con la Madre Tierra.

II. Se reconoce como "Palqui Boliviano" a la especie (Acacia feddeana), originaria de los ecosistemas altoandinos del sur del Estado Plurinacional de Bolivia, particularmente en los departamentos de Potosí, Chuquisaca y Tarija, así como en otras regiones donde esta especie se encuentre presente de manera natural.

III. En el marco de la competencia establecida en el numeral 1, parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas, en coordinación con las instancias del nivel central del Estado y el sistema universitario público, podrán promover y destinar recursos para la formulación e implementación de programas de conservación, regeneración, restauración ecológica y aprovechamiento sostenible del Palqui Boliviano, respetando el principio del Vivir Bien y los derechos de la Madre Tierra.

IV. Las Organizaciones No Gubernamentales, centros de investigación, universidades públicas y organismos de cooperación, podrán coadyuvar en el marco de sus competencias y atribuciones, al financiamiento, asistencia técnica y fortalecimiento de iniciativas orientadas a la protección, investigación, promoción y valorización integral del Palqui, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria, la generación de conocimiento científico y saberes ancestrales, para el desarrollo sustentable de las comunidades locales vinculadas a este ecosistema.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. (PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN). Se promoverá la participación activa, inclusiva y con equidad de género de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales, gobiernos autónomos municipales y departamentales,



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

universidades públicas, organizaciones sociales, redes alimentarias, juventudes rurales y demás actores involucrados en la gestión del Palqui, en el marco de la corresponsabilidad institucional y comunitaria.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES